

DECRETO

Decreto número: 2026/10162



Extracto: Subvención Nominativa a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real para la Realización del Programa RETO CR EXPORTA.

"DECRETO.- Por parte de D. José Luis Ruiz Heras, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real, con CIF Q-1373001-E y domicilio social en Calle Lanza nº 2 de Ciudad Real, se ha solicitado la subvención directa por importe de 450.000 euros, con destino a la Realización del Programa RETO CR EXPORTA. El Presupuesto de esta Diputación Provincial para el año 2026 recoge para esta actividad la cantidad de 450.000 euros.

Con fecha 29 de julio de 2026, la Sra. Diputada Delegada del Área de Impulso Económico y Territorial a la Provincia y Reto Demográfico, ha formulado propuesta motivada de concesión directa por importe de 450.000 euros para esa atención.

VISTO el informe jurídico de fecha 5 de agosto de 2026 emitido por el Servicio de Subvenciones, de adecuación de esta subvención a lo establecido en la Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial con fecha 7 de febrero de 2025.

y VISTO igualmente el informe de fiscalización de fecha 14 de agosto de 2026 emitido por el Servicio de Intervención, de existencia de crédito adecuado y suficiente para el gasto propuesto, en la aplicación presupuestaria 39900.43300.489 del vigente Presupuesto General de esta Diputación.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente.

HE RESUELTO:

Primero.- Conceder a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real una subvención directa por importe de 450.000 euros, con cargo al crédito de la partida 39900.43300.489 del estado de gastos del presupuesto vigente, para la Realización del Programa RETO CR EXPORTA.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Establecer como plazo para la realización de la actividad el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026.



DECRETO

Decreto número: 2026/10162



Tercero.- Se subvencionan específicamente gastos derivados de la Realización del Programa RETO CR EXPORTA por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real, gastos establecidos en el proyecto en la cantidad de 450.000 euros, IVA incluido, y desglosados de la siguiente manera:

- Diseño del programa y metodología de trabajo 10.000 euros
- Consultoría inicial: diagnósticos y valoración de proyectos 5.000 euros
- Consultoría especializada 85.000 euros
- Selección, formación e incorporación de técnicos de Comercio Exterior 70.000 euros
- Bolsa de gasto: Plan de trabajo individual 19.000 euros
- Acciones transversales: Formación y promoción 130.000 euros
- Seguimiento y evaluación de resultados 5.000 euros
- Comunicación: Imagen corporativa, plan de medios, web, RRSS 6.000 euros
- Gastos de personal y administración 120.000 euros

En caso de asignación de cantidades específicas a las distintas acciones, y de existir sobrante en alguna de éstas y déficit en otras, podrá aplicarse el presupuesto sobrante a la acción que precisa de mayor dotación, excepto cuando se trate de costes de personal y administración.

En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia de estas actividades, deberá constar en lugar visible el hecho de la financiación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, incluyendo, en consecuencia, el anagrama de la institución en lugar bien visible de cuanto material promocional se edite.

Cuarto.- Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a).- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial.
- b).- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c).- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de esta Resolución.
- d).- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.



DECRETO

Decreto número: 2026/10162



e).- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios de la Diputación Provincial.

Quinto.- El pago de la subvención se realizará por parte de la Diputación Provincial en tres fases:

- Hasta el 50%, una vez aprobada la presente Resolución, previa justificación de gastos por parte de la Cámara de Comercio.
- Hasta el 85%, hasta el 30 de septiembre de 2026, previa justificación de gastos por parte de la Cámara Comercio.
- La cantidad restante, una vez justificados convenientemente los gastos en los plazos establecidos y presentada la memoria global de las actuaciones realizadas, antes del 30 de noviembre de 2026.

Si el beneficiario no justifica la totalidad del gasto del presupuesto inicial que ha servido de base para la concesión de la subvención, se procederá a reducir ésta proporcionalmente al gasto efectuado, salvo que tal circunstancia obedezca a situaciones excepcionales debidamente justificadas

El pago será previa justificación, no obstante lo anterior, se podrá realizar el pago anticipado previa constitución de garantía establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 17 y 34.4); y en la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el 7 de febrero de 2025.

Sexto.- Atribuir la condición de órgano gestor de esta subvención al Servicio de Promoción Económica de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real (Pabellón Ferial de Ciudad Real IFEDI, Camino Viejo de Alarcos 30, 13002 Ciudad Real, Tlf. 926 21 44 15).

En todo escrito o trámite relacionado con esta subvención se deberá hacer mención expresa del mencionado servicio.

Séptimo.- La justificación de la subvención seguirá el procedimiento previsto en el Manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud -Asociaciones y otras entidades- disponible en el apartado Documentación/trámites y subprocesos electrónicos de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es/documentacion>).

En el plazo máximo de 30 días naturales desde la finalización del plazo concedido para la ejecución de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la subvención, que requerirá la presentación de la siguiente documentación:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2026/10162



1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2. Relación numerada suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente facturas escaneadas y justificantes de gasto, así como de sus correspondientes pagos. La fecha de la factura deberá estar comprendida en el plazo establecido para la realización de la actividad, pudiendo el beneficiario realizar el pago, hasta un mes después de ese plazo.

2.1. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto de ésta, el concepto abonado.

2.2. Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

2.3. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo.

2.4. En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

2.5. No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes interviniente actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

3. Declaración responsable, expedida por el beneficiario o su representante, acreditativa de que los documentos de gasto así como los justificantes de pago que se acompañan a la cuenta justificativa, se corresponden con su original.

4. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

5. Documentación justificativa donde aparezca el Patrocinio de la Excm. Diputación Provincial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2026/10162



El plazo máximo de justificación podrá ampliarse a un máximo de tres meses, desde la finalización del plazo concedido para la ejecución de la actividad subvencionada, siempre que el beneficiario haya presentado garantía o aval en la tesorería de esta Diputación Provincial de Ciudad Real.

Octavo.- Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Comuníquese esta Resolución a Secretaría General, Intervención, Tesorería y Servicio de Subvenciones y notifíquese al interesado.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 0920SgEazGdUc8SXSu6P
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 20/08/2026 10:36:57
Firmado por Sr. Vicesecretario General ENRIQUE FERNÁNDEZ CAZALLAS el 20/08/2026 11:45:49
El documento consta de 5 páginas. Página 5 de 5

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

